

Versión: 01

Fecha de aprobación: 19/07/2021

EL GERENTE GENERAL DE LA TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTROAMÉRICA S.A. (TRECSA)

En uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales

CONSIDERANDO

Que con fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) se suscribió la Decisión de Gerencia número treinta y tres (33) de TRECSA, mediante la cual se reglamentó el Comité de Ética y Cumplimiento de TRECSA.

CONSIDERANDO

Que en el artículo segundo de la Decisión de Gerencia número treinta y tres (33) de TRECSA, se indica que serán miembros del Comité:

- 1. Responsable de Auditoría Interna;
- 2. Líder de Gestión del Talento;
- 3. Asesor Jurídico de la Gerencia Jurídica que sea designado.

CONSIDERANDO

Que TRECSA ha incluido dentro de su estructura organizacional el puesto de Oficial de Cumplimiento, quien dentro de sus responsabilidades tiene participar en la conformación del Comité de Ética y Cumplimiento, sustituyendo al responsable de Auditoría Interna.

DECIDE:

Modificar la Decisión de Gerencia número treinta y tres (33), con el propósito de readecuar la conformación del Comité de Ética y Cumplimiento de la empresa.

Por lo tanto, se transcribe el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento de TRECSA, con los cambios anteriormente descritos.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El objeto del Comité de Ética y Cumplimiento es contribuir con el fortalecimiento de la conducta ética en TRECSA, así mismo, implementar acciones coordinadas frente a eventos de conductas que vayan en contra con lo establecido en el Código de Ética y verificar la implementación y seguimiento del programa de cumplimiento establecido por TRECSA.



Versión: 01

Fecha de aprobación: 19/07/2021

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN: Serán miembros del Comité:

- 1. Oficial de Cumplimiento
- 2. Líder de Gestión del Talento
- 3. Gerente Jurídico o a quién éste designe.

PARÁGRAFO I. Cuando los temas a tratar lo requieran, el Comité podrá invitar a sus reuniones a otros colaboradores de TRECSA o de las empresas del Grupo Energía Bogotá, contratistas, asesores o terceros que considere pertinente.

PARÁGRAFO II. El Presidente del Comité será designado por sus integrantes, el Secretario del Comité será el Oficial de Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El Comité de Ética y Cumplimiento se reunirá ordinariamente de manera trimestral, y extraordinariamente, cuando sea convocado por su Presidente.

ARTÍCULO CUARTO. QUORUM: El Comité deliberará y decidirá con la presencia de dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES: El Comité tendrá las siguientes funciones:

- 1. Recibir y analizar los reportes de conflictos de interés recibidos a través del Canal Ético o del proceso de Gestión del Talento.
- 2. Recibir y analizar los reportes estadísticos preparados periódicamente por el tercero independiente administrador del Canal Ético.
- 3. Dar respuesta a las consultas y reportes recibidos a través del Canal Ético y establecer los protocolos para tal efecto.
- 4. Propender para que se adelanten las labores de verificación de los reportes recibidos a través del Canal Ético de manera oportuna, confidencial, objetiva y sin represalias.
- 5. Informar al Comité de Auditoría y Riesgos respecto de los reportes recibidos a través del Canal Ético, así como las labores de verificación realizadas y las acciones implementadas.
- 6. Dar traslado en forma oportuna al Proceso de Gestión del Talento de los reportes recibidos a través del Canal Ético relacionados con asuntos sobre acoso laboral, de acuerdo con lo establecido en normas legales en materia laboral.
- 7. Determinar las acciones correctivas y/o preventivas que deban ser implementadas como producto de la labor de verificación adelantada respecto de los reportes recibidos a través del Canal Ético.



Versión: 01

Fecha de aprobación: 19/07/2021

- 8. Adoptar o solicitar la actualización y/o modificación del Código de Ética cuando lo considere necesario, verificando los procedimientos implementados en la empresa para vigilar el cumplimiento interno de dicho código.
- 9. Definir e implementar iniciativas y proyectos para fortalecer la cultura de ética y transparencia en TRECSA.
- 10. Evaluar y soportar la participación de las empresas del Grupo Energía Bogotá (GEB) en iniciativas relevantes en temas de trasparencia y anticorrupción patrocinadas y desarrolladas por entidades externas relevantes en el Guatemala y en Colombia.
- 11. Definir, junto con la Gerencia Jurídica o quien haga sus veces, los eventos en los que, conforme a los resultados de una investigación, se deban llevar a cabo denuncias penales o acciones legales para salvaguardar la reputación y los bienes de la Empresa.
- 12. Apoyar las diferentes iniciativas para el desarrollo de los programas de capacitación necesarios para la implementación, desarrollo y seguimiento del programa de cumplimiento.
- 13. Propender por el fortalecimiento de la cultura de cero tolerancia frente a situaciones relacionadas con fraude y corrupción.
- 14. Promover los ajustes al programa de cumplimiento de TRECSA cuando se requieran considerando el mismo como una herramienta que contemple el marco normativo para la actuación de los colaboradores (Código de Ética), sensibilización y formación a los colaboradores y partes interesadas, mecanismos de detección, investigación y respuesta al fraude, controles para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, entre otros.
- 15. Proponer al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, la actualización de los procedimientos relacionados con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y velar por su divulgación a los Colaboradores.
- 16. Las demás que le asigne el Comité de Auditoría y Riesgos.

PARÁGRAFO I: Para el cumplimiento de sus funciones el Comité podrá solicitar a la administración la contratación de especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TRECSA.



Versión: 01

Fecha de aprobación: 19/07/2021

PARÁGRAFO II: En caso de que el reporte involucre a un miembro del Comité de Ética y Cumplimiento, el reporte no será objeto de revisión de este Comité y será dirigido al Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos del Consejo de Administración de TRECSA.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: el presente reglamento rige a partir de su expedición, y revoca la Decisión de Gerencia No. 0033 del 15 de diciembre de 2016 y todas las demás que lo hubieran modificado.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

No.	Tipo de Documento	Código del documento	Nombre del documento
N/A	N/A	N/A	N/A

CONTROL DE CAMBIOS

Referencia	Número	Descripción
GEL-R-JD-008 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO Versión:00	1	*Se modifica la codificación de GEL-R-JD-008 por GEL- R-GL-004